



Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2023-MPH-CM

Huaral, 17 de Julio de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

POR CUANTO:

EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL

VISTOS: En sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17 de julio de 2023, y aprobado con Acuerdo de Concejo N°70-2023-CM, el Informe N°372-2023-MPH-GDSyPC-SGECdyJ, de la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, Informe N°326-2023-MPH/GDSyPC, de la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, Informe N°164-2023-MPH/GPPR/SGPR, de la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización, Memorandum N°1163-2023-MPH/GPPR, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Informe Legal N°307-2023-MPH-GAJ, de Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N°1528-2023-GM, Dictamen N°005-2023-MPH-CECTYD-CM, comisión de Educación, Cultura, Turismo y Deporte del Concejo Municipal; respecto al proyecto de Ordenanza Municipal que define los enfoques y lineamientos para el diseño e implementación del Plan Provincial "Huaral Lee"; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con el Artículo 194º de la Constitución Política, modificada por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 2768 y concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 que, de conformidad con el Artículo 39.- **NORMAS MUNICIPALES** Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, el Artículo 14º de la constitución Política del Estado, establece que la educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación, física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad.

Que, el Art. 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala taxativamente que, las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tienen competencia normativa;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, concordante con el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe N° 372-2023-MPH-GDSyPC-SGECdyJ, la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud presenta la propuesta de ordenanza municipal que **DEFINE LOS ENFOQUES Y LINEAMIENTOS PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL "HUARAL LEE", A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL**, con el objetivo una política provincial que permita instituir enfoques y lineamientos para el desarrollo y la democratización del acceso al libro y las bibliotecas, así como el fomento de la lectura en la comunidad. Asimismo la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N°307-2023-MPH-GAJ, señala que la ordenanza Municipal se encuentra conforme al marco legal vigente;

Que, en ejercicio de sus facultades que le confiere la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades el Consejo Municipal, es su Sesión Ordinaria de concejo de Fecha 17 de julio de 2023, con el voto unánime ha dado la Ordenanza Municipal siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DEFINE LOS ENFOQUES Y LINEAMIENTOS PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL "HUARAL LEE", A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

Artículo 1. Objeto.

La presente Ordenanza tiene como objeto implementar una política provincial que permita instituir enfoques y lineamientos para el desarrollo y la democratización del acceso al libro y las bibliotecas, así como el fomento de la lectura en la comunidad

Sitio Web: www.Munihuara.gov.pe – Correo: mphuara@munihuara.gov.pe
Plaza de Armas de Huaral S/n – Huaral – Telf: (01) 246-2752 / 246-3617



Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2023-MPH-CM



de Huaral. Asimismo, estos planteamientos serán incorporados en la elaboración e implementación del Plan Provincial "HUARAL LEE" a cargo de La Municipalidad Provincial de Huaral.

Artículo 2. Finalidad.

La Municipalidad Provincial de Huaral, a través de la presente Ordenanza, tiene como finalidad establecer enfoques y lineamientos para la elaboración e implementación del Plan Provincial "HUARAL LEE" a cargo de La Municipalidad Provincial de Huaral.

Artículo 3. Ámbito de Aplicación.

Los enfoques y lineamientos que se desarrollan en la presente Ordenanza deben aplicarse en la elaboración del Plan Provincial "HUARAL LEE", elaborados por la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud de La Municipalidad Provincial de Huaral, cuya aplicación se establece dentro del ámbito provincial.

Artículo 4. Órganos Competentes.

La Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana y la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, están a cargo de la implementación de todos los lineamientos y enfoques que la presente Ordenanza establece, así como de aquellos aspectos específicos que demande la ejecución de los mismos.

Artículo 5. Glosario.

Espacios de lectura no convencionales: constituyen alternativas importantes para diversificar las prácticas de fomento de la lectura, de escritura y las condiciones de circulación de materiales escritos en lugares diferentes a la biblioteca o la escuela (parques, mercados u otro espacio público); y dentro del ámbito de la comunidad, se encuentran espacios no convencionales en situación de vulnerabilidad, marginalidad y/o exclusión social (albergues y espacios afectados por desastres naturales).

Formatos accesibles: formatos de libro como el formato físico y el digital; además de tener en cuenta el contexto cultural, la heterogeneidad territorial y las tecnologías disponibles en las comunidades a trabajar.

Patrimonio cultural: refiere a toda manifestación del quehacer humano, material o inmaterial, que, por su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sea expresamente declarado como tal o sobre que exista la presunción legal de serlo (Art 2 de la Ley N° 28296).

Ecosistema de la lectura y del libro: es un conjunto común de actividades económicas (producción de bienes y servicios) y sociales (participación en eventos culturales) que tradicionalmente son de naturaleza cultural" (Unesco 2009: 10). El término "ecosistema" se utiliza para referir a un espacio o comunidad en el que coexisten distintas relaciones. El ecosistema de la lectura y del libro representa la cadena de valor, cuyos eslabones están compuestos por autores, editores, distribuidoras, librerías, mediadores de lectura, bibliotecas y lectores, entre otros. Este ecosistema es el espacio que se crea a partir de la interacción de agentes vinculados a la lectura y al libro que, en el desarrollo de sus actividades, establecen relaciones de interdependencia. (Ministerio de Cultura, 2021).

Artículo 6. Enfoques para el Plan Provincial "HUARAL LEE".

El Plan Provincial "HUARAL LEE" establece los siguientes enfoques como fundamentales para ampliar el acceso al libro, a las bibliotecas, su desarrollo, y el fomento de la lectura, reconociéndolos como partes importantes en la consecución de una política provincial.

6.1. Enfoque de Derechos Humanos.

El Plan Provincial "HUARAL LEE" debe desarrollar acciones pensadas en democratizar el acceso a la información, al conocimiento, a la cultura y a las artes, implementando políticas que fomenten la creación de obras y textos en formatos accesibles, respetando el ejercicio de la creatividad y la libertad de pensamiento y de expresión, así como también la distribución y la accesibilidad de obras que promuevan la reflexión, la creación y el respeto por la persona humana y el entorno en que se desenvuelve. Puesto que es necesario tener en cuenta al ser humano como eje principal para el desarrollo de políticas culturales y educativas.

6.2. Enfoque de Derechos Culturales.





Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2023-MPH-CM

expresiones culturales, su evolución, su historia, sus relaciones con la diversidad de prácticas de la comunidad, así como también el reconocimiento de la diversidad cultural, el diálogo permanente de múltiples tradiciones.

6.3. Enfoque de Interculturalidad.

El Plan Provincial "HUARAL LEE" debe considerar acciones que permitan valorar, dialogar e incorporar las diferentes visiones culturales y condiciones, así como las concepciones de bienestar y desarrollo de los diversos grupos culturales de la provincia de Huaral, para la generación de servicios con pertinencia cultural.

Enfoque de Diversidad Cultural.

El Plan Provincial "HUARAL LEE" deberá tomar en consideración la multiplicidad de formas de expresión cultural de los grupos y sociedades, fomentando sus diversos modos de creación, producción, difusión, distribución y disfrute, así como tomar acciones que permitan resguardar sus formas de transmisión.

6.4. Enfoque de Equidad.

El Plan Provincial "HUARAL LEE" deberá asegurar la participación y el acceso equitativo a los servicios culturales y educativos planteados por su propio contenido y que es desarrollado e implementado por La Municipalidad Provincial de Huaral. Para lograr este enfoque, es necesario tener en cuenta cinco dimensiones: social, económica, etaria, de género y lugar de origen de las personas.

6.5. Enfoque de Género.

El Plan Provincial "HUARAL LEE" deberá asegurar el acceso igualitario entre los ciudadanos, sin distinción de género, a los bienes culturales, eliminando asimetrías o inequidades que produzcan desigualdades. Asimismo, se deberá contener acciones que contribuyan a reducir brechas sociales y superar desigualdades de género, asegurando el acceso a recursos y servicios públicos en condiciones de igualdad.

6.6. Fomento de la Creatividad.

El Plan Provincial "HUARAL LEE" debe reconocer a la creatividad como parte esencial del proceso para el desarrollo de productos intelectuales que permitan a la ciudadanía imaginar, crear e inspirar nuevas perspectivas de reflexión social, cultural y espiritual. Así también, mediante este reconocimiento, lograr incorporar en sus acciones la promoción de la creatividad ciudadana y el conocimiento de los procesos creativos inherentes al desarrollo de los productos intelectuales relacionados al libro y al fomento de la lectura. Asimismo, se debe reconocer a la creatividad humana como un elemento generador de distintos modos de habitar la ciudad, generando desarrollo e innovación en la comunidad.

6.7. Enfoque de Protección del Patrimonio Cultural de la Humanidad en Huaral.

El Plan Provincial "HUARAL LEE" debe contribuir a la identificación, la protección, la conservación y la transmisión, mediante el fomento del conocimiento, la participación y la apropiación creativa en la ciudadanía, de la gran riqueza y legado del patrimonio cultural situado en el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza.

6.8. Enfoque de Huaral como Ciudad Educadora

El Plan Provincial "HUARAL LEE" deberá establecer acciones que permitan fomentar el uso de espacios de lectura convencionales y no convencionales que influyan sobre los procesos educativos de sus pobladores poniendo en valor, usos, costumbres, leyendas urbanas y tradiciones; facilitando la construcción de ciudadanía.

Artículo 7. Lineamientos para la acción del Plan Provincial "HUARAL LEE".

Los lineamientos propuestos toman como ejes transversales la promoción del acceso al libro, el desarrollo y acceso a las bibliotecas y el fundamental fomento de la lectura en la comunidad de Huaral. Por tal razón, se propone lo siguiente:

7.1. Promover el acceso al libro en igualdad de oportunidades en Huaral.

7.2. Fomentar y fortalecer la lectura en espacios públicos y otros espacios de lectura no convencionales.

7.3. Fomentar y fortalecer el desarrollo de bibliotecas comunales, escolares y otros espacios de lectura convencional y no convencional.



Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2023-MPH-CM

- 7.4. Generar mecanismos para la implementación de las bibliotecas comunales, escolares y otros espacios de lectura convencionales y no convencionales, teniendo en cuenta la diversidad cultural, las necesidades de la población y sus costumbres.
- 7.5. Facilitar el acceso al libro, en diversos formatos, los cuales deben contemplar las particularidades y necesidades del público destinatario, brindando un servicio con pertinencia cultural.
- 7.6. Fomentar el acceso a repositorios de publicaciones virtuales.
- 7.7. Fomentar la participación de los ciudadanos en acciones de promoción de la creatividad literaria, incentivando la diversidad cultural, la multidisciplinariedad, el enfoque de género, la innovación y la pertinencia cultural.
- 7.8. Fomentar en la ciudadanía el conocimiento y experiencia del proceso de creación, elaboración y sostenibilidad del ecosistema del libro y la lectura.
- 7.9. Incentivar el emprendimiento del sector editorial y fomentar la producción literaria y artística de los actores relacionados al ecosistema del libro.
- 7.10. Promover y fomentar la investigación del patrimonio documental y bibliográfico.
- 7.11. Fomentar el diálogo multidisciplinario (humanístico, artístico, científico) y la creatividad ciudadana a través de las acciones de generación y difusión de productos culturales, textuales o híbridos (textual visual, textual musical, textual escénico).
- 7.12. Difundir el legado multicultural de la comunidad ciudadana de Huaral, así como el de las comunidades que integran la nación peruana y, asimismo, las comunidades internacionales.
- 7.13. Promover perspectivas y saberes actuales y ancestrales en torno a las prácticas sanadoras, espirituales y creativas que son el legado de la comunidad de Huaral, así como también el legado nacional e internacional presentes en Huaral.
- 7.14. Fomentar el voluntariado de la comunidad de Huaral en la promoción y difusión de la lectura.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. Encárguese a la Secretaría General del Concejo, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano o en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la jurisdicción y a la Subgerencia de tecnologías de la información y sistemas, la publicación de la misma en el Portal Institucional de La Municipalidad Provincial de Huaral www.munihuara.gov.pe.

Segunda. La presente Ordenanza entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

ABG. RODOLFO EYZAGUIRRE SALAZAR
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

FERNANDO JOSÉ CÁRDENAS SÁNCHEZ
ALCALDE